

TESORERÍA MUNICIPAL
RESOLUCION No. 080 DEL 17 DE JUNIO DEL 2016

Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 700 - 23169 del 07 de abril del 2015 por concepto de predial a favor del municipio de Pereira.

La Tesorera Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional y el Art 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 029 de 2015),

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y la señora **ARNOBIA DE JESUS GRANADOS MOLINA** identificado con la C.C. 42.007.430, quien actúa en calidad de deudor solidario de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de predial del bien inmueble registrado con la Matricula inmobiliaria No. 290-0005061 y ficha catastral No 0106000000310028000000000, ubicado en c 21 23 45 ur Boston de propiedad de: **JULIAN ANDRES GIL GRANADOS** en el cual se le facilito al deudor, el pago de la deuda fiscal por un valor de seis millones novecientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y seis pesos mcte (\$6,982,696.00), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGOS

PLAN DE PAGOS							
Cuota	Fecha Pago	S.Capital	Interes	Sancion	A. Capital	Financiacion	Valor Cuota
1	07-04-2015	3,514,358	135,700	0	159,300	0	0.00
2	07-05-2015	3,361,560	131,631	0	152,798	6,340	0.00
3	09-06-2015	3,208,762	131,631	0	152,798	6,340	0.00
4	09-07-2015	3,055,964	131,631	0	152,798	6,340	0.00
5	10-08-2015	2,903,166	131,631	0	152,798	6,340	0.00
6	10-09-2015	2,750,368	131,631	0	152,798	6,340	0.00
7	13-10-2015	2,597,570	131,631	0	152,798	6,340	0.00
8	13-11-2015	2,444,772	131,631	0	152,798	6,340	290,769.00
9	14-12-2015	2,291,974	131,631	0	152,798	6,340	290,769.00
10	14-01-2016	2,139,176	131,631	0	152,798	6,340	290,769.00
11	15-02-2016	1,986,378	131,631	0	152,798	6,340	290,769.00
12	15-03-2016	1,833,580	131,631	0	152,798	6,340	290,769.00
13	15-04-2016	1,680,782	131,631	0	152,798	6,340	290,769.00
14	16-05-2016	1,527,984	131,631	0	152,798	6,340	290,769.00
15	16-06-2016	1,375,186	131,631	0	152,798	6,340	290,769.00
16	18-07-2016	1,222,388	131,631	0	152,798	6,340	290,769.00
17	18-08-2016	1,069,590	131,631	0	152,798	6,340	290,769.00
18	19-09-2016	916,792	131,631	0	152,798	6,340	290,769.00
19	19-10-2016	763,994	131,631	0	152,798	6,340	290,769.00
20	21-11-2016	611,196	131,631	0	152,798	6,340	290,769.00
21	21-12-2016	458,398	131,631	0	152,798	6,340	290,769.00
22	23-01-2017	305,600	131,631	0	152,798	6,340	290,769.00
23	23-02-2017	152,802	131,631	0	152,798	6,340	290,769.00
24	23-03-2017	0	131,636	0	152,802	6,340	290,778.00
TOTALES		3,163,218	0	0	3,673,658	145,820	4,943,082.00

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 700-23169 del 07 de abril del 2015, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha la deudora **ARNOBIA DE JESUS GRANADOS MOLINA** solo ha cancelado 07 de las 24 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 07 de abril de 2015.

4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pacto en la siguiente cláusula:

CLÁUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aceleratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO: El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T....”

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No 700-23169, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de cuatro millones novecientos cuarenta y tres mil ochenta y dos pesos mcte (\$4,943,082.00) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago 700-23169 del 07 de abril del 2015, suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto del impuesto predial del inmueble identificado con ficha catastral No 010600000310028000000000 por el incumplimiento por parte de la señora **ARNOBIA DE JESUS GRANADOS MOLINA** identificado con la C.C. 42.007.430, quien actúa en calidad de deudor solidario de la obligación a favor del Municipio de Pereira, adeudando un valor de cuatro millones novecientos cuarenta y tres mil ochenta y dos pesos mcte (\$4,943,082.00) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.



CUARTO: Informar a la Contadora Municipal, el incumplimiento del acuerdo No. 700-23169 realizado por la señora **ARNOBIA DE JESUS GRANADOS MOLINA** identificado con la C.C. 42.007.430 para que se efectuó el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo y si es del caso, vincular en calidad de deudor solidario a **ARNOBIA DE JESUS GRANADOS MOLINA**

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3

SÉPTIMO: Notificar al deudor **ARNOBIA DE JESUS GRANADOS MOLINA** de la presente resolución a la dirección CLL 21 23-47 BOSTON teléfono 3103985689 y al propietario **JULIAN ANDRES GIL GRANADOS** a la dirección C 21 23 45 Ur BOSTON

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
DORA PATRICIA OSPINA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera (o)

E/ RODRIGO GRAJALES

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2016, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No _____ de _____ quien actúa en calidad de _____, la **Resolución No. ____ del _____ de 2016** por medio del cual se resuelve un recurso de reconsideración, a fin de notificarlo de su contenido. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha (Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____





ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARIA DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS

-5



Cra. 7 No. 18-55 Piso 5 Tel.: (9)3248201